TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: COMERCIO

Clave: **II-J-263**
Rubro: **COMPETENCIA.- NO LA TIENE EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRECIOS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO PARA RESOLVER RECURSOS ADMINISTRATIVOS.-**

El artículo 8o. del acuerdo Delegatorio de facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1979, establece que las resoluciones recaídas en los recursos administrativos que se presenten contra las dictadas por los funcionarios de la Secretaría de Comercio, serán firmadas por el superior jerárquico del funcionario que haya emitido la resolución recurrida, por lo cual no le atribuye competencia al Subdirector de inspección y Vigilancia de la Dirección de Precios de la Secretaría de Comercio para resolver un recurso administrativo hecho valer en contra de una resolución dictada por el Jefe del Departamento de Sanciones, puesto que el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría no considera a esa autoridad como integrante de la Dirección General de Precios.

Revisión No. 456/82.- Resuelta en sesión de 11 de abril de 1984, por unanimidad de 7 votos.
Revisión No. 2447/82.- Resuelta en sesión de 27 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 655/84.- Resuelta en sesión de 25 de marzo de 1986, por unanimidad de 8 votos.

(Texto aprobado en sesión de lo. de octubre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 82. Octubre 1986. p. 285